



Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

Expediente núm.: 1615/2020

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

VISTO que este Excmo. Ayuntamiento pretende paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Gibraleón, otorgando liquidez a las empresas del municipio para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

CONSIDERANDO que dicho objeto se encuentra incluido dentro de las competencias propias atribuidas por la normativa autonómica a los municipios, estableciendo el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que los municipios andaluces podrán ejercer competencias propias en materia de «Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.».

VISTO Informe de la Secretaría Municipal, de fecha 5 de junio de 2020, en el que se indica la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

VISTO Informe de Intervención, de fecha 5 de junio del año en curso.

D^a. M^a Lourdes Martín Palanco, en calidad de Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras del Programa Desconfínate en su convocatoria para el ejercicio 2020, con el texto que se transcribe a continuación:

«BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DESCONFÍNATE

1º.- Objeto del programa

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Gibraleón, otorgando liquidez a las empresas del municipio para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Gibraleón, dando soporte a las personas autónomas, microempresa y pequeña empresa, para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

Dicho objeto se encuentra incluido dentro de las competencias propias atribuidas por la normativa autonómica a los municipios, estableciendo el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que los municipios andaluces podrán ejercer competencias propias en materia de «Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.».

Se considerarán actuaciones objeto de esta ayuda las siguientes:

- a- *Las cuotas relativas al pago de la cotización como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el que, en su caso, corresponda de la Seguridad Social o en Mutualidades profesionales obligatorias. Dicho gasto no se considerará objeto de esta ayuda cuando haya sido subvencionado por otras administraciones públicas.*

Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

Plaza de España, 1, Gibraleón. 21500 (Huelva). Tfno. 959 300 211. Fax: 959 300 212



Cód. Validación: R6X7ZF2H9MX5PC9YMK5Z7RLW9 | Verificación: <https://gibraleon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13



Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

En el caso de autónomos/as o micro pymes, si tienen uno o más trabajadores a su cargo, gastos que hubiera abonado el empleador al personal adscrito con fecha 14 de marzo de 2020. Será requisito previo al cese temporal de la actividad el cumplimiento de las garantías, obligaciones y procedimientos regulados en la legislación laboral.

- b- Gastos de arrendamiento de locales de negocio. En el contrato de arrendamiento debe constar como arrendatario la persona física solicitante de la ayuda.
- c- Pago de la hipoteca del local comercial. Para su justificación se deberá aportar recibo de préstamo y justificantes de pago bancario. Como titular del préstamo hipotecario debe figurar la persona física solicitante de la ayuda, aunque podrá compartir la misma con otras personas.
- d- Gastos de mantenimiento de suministros, maquinaria, instalaciones y equipos adscritos directamente a la actividad que se venía desarrollando.

Respecto a las compras de mercaderías y aprovisionamientos, para su justificación se deberá aportar facturas de las compras y documentación acreditativa del abono de las mismas.

Para los gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o inter internet y publicidad específicamente referidos al establecimiento comercial, se deberá aportar los justificantes de pago correspondientes.

- e- Gastos de reparaciones y conservación, transportes, publicidad y propaganda, adjuntando factura justificativa de la realización del gasto así como abono de los mismos.
- f- Asistencia experta externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y de las personas, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia.
- g- La consultoría o asistencia experta externa vinculada al desarrollo, definición e implantación de soluciones de conectividad e incorporación del teletrabajo, de planes de seguridad o contingencias, de planes de RRHH de conciliación, de planes gestión de la producción y la logística y otros planes vinculados a la respuesta inmediata de la situación de referencia.
- h- Gastos correspondientes a primas de seguros de la actividad.
- i- Gastos realizados en arrendamiento financiero de inmovilizado, debiendo acreditar el gasto mediante el correspondiente recibo o factura con desglose de cuota satisfecha.

No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. El Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

El plazo de ejecución de los gastos que tengan el carácter de subvencionables comprenderá el periodo del 1 de enero de 2020 hasta la fecha de finalización del Estado de Alarma.

2º.- Bases reguladoras y normativa aplicable

1.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las presentes Bases, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón (BOP núm. 78, de 24 de abril de 2009), en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.- Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013), con excepción de los sectores que se encuentran excluidas de dicho régimen conforme a la norma referenciada.

Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón





Excmo. Ayuntamiento de Gibraltor

3. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que la actual declaración del estado de alarma limita la circulación de las personas por las vías o espacios de uso público y que la Resolución de la Alcaldía nº73, de 15 de marzo de 2020, suspende la atención presencial en las oficinas municipales.

3º.- Crédito presupuestario

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 100.000 euros del vigente presupuesto municipal con cargo a la aplicación presupuestaria 430.470.02.

En aplicación del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional máxima de 25.000 euros, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. Este crédito, por depender de un incremento del importe del crédito presupuestario con cargo al Remanente de Tesorería, queda condicionado a la declaración de la disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional.

4º.- Cuantía de las Ayudas

1.- Se concederá una cantidad fija de 500,00 y 750,00 euros respectivamente para personas físicas y jurídicas dependiendo de si no tienen o tienen un trabajador a su cargo o si tienen dos o más trabajadores cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

2.- Se concederá una cantidad fija de 300,00 y 500,00 euros respectivamente dependiendo de si no tienen o tienen un trabajador a su cargo o si tienen dos o más trabajadores a aquellas personas físicas o jurídicas que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, siempre y cuando hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de mínimo el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

3.- La concesión de las ayudas tendrá como límite el crédito inicial asignado.

5º.- Requisitos para ser beneficiario

1.- Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona trabajadora por cuenta propia, por una microempresa o por una pequeña empresa.

La microempresa y la pequeña empresa son aquellas definidas conforme Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Excmo. Ayuntamiento de Gibraltor





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

- b) *Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo; o, no siendo éste el caso, que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.*

Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la solicitud presentada, junto con la documentación requerida en el artículo 8 de las presentes Bases.

- c) *Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.*
- d) *Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.*
- e) *Que el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Gibraleón.*
- f) *No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.*
- g) *No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Gibraleón. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.*
- h) *Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.*

2.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

3.- En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

6º.- Concurrencia con otras subvenciones

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), quedan excluidas de dicho régimen los siguientes sectores:

- a) *Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.*
- b) *Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.*

Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

Plaza de España, 1, Gibraleón. 21500 (Huelva). Tfno. 959 300 211. Fax: 959 300 212





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

- c) *Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:*
- *Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.*
 - *Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.*
- d) *Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.*
- e) *Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.*

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

En caso de resultar beneficiaria de las ayudas reguladas en las presentes Bases, y con posterioridad resultar beneficiaria de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de este programa, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

7º.- Plazo y forma de presentación de solicitudes

1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será el disponible en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, conforme al Anexo I de las presente Bases.

2.- Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Concejalía de Economía y Hacienda, se presentarán conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentación por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gibraleón (<https://gibraleon.sedelectronica.es/>) la identificación se realiza mediante el sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (Cl@ve PIN y Cl@ve personal) y certificados electrónicos.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva (BOP), la cual deberá de publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

4.- Podrá presentarse una única solicitud por persona trabajadora por cuenta propia o empresa.

8º.- Documentación a aportar

Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

1.- La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física trabajadora por cuenta propia:

- a) DNI o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- d) En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere el artículo 4 de la presente convocatoria, relativo al número de trabajadores a su cargo, deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de marzo de 2020.
- e) En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención:
 - copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas,
 - o libro diario de ingresos y gastos,
 - o libro registro de ventas e ingresos,
 - o libro de compras y gastos.

Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 75% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Cuando la persona física no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

B. En caso de personas jurídicas:

- a) Certificado actualizado de situación censal de la persona jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- b) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- c) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- d) DNI o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- e) Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.
- f) En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere el artículo 4 de la presente convocatoria, relativo al número de trabajadores a su cargo, deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de marzo de 2020.
- g) En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural

Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención:

- Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas,
- o libro diario de ingresos y gastos,
- o libro registro de ventas e ingresos,
- o libro de compras y gastos.

Cuando la persona jurídica no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 75% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Cuando la persona jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

2.- Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante según modelo establecido en la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento, conforme al Anexo II de las presentes Bases.

3.- Justificantes de los gastos realizados respecto de los cuales se solicita la concesión de la subvención, así como justificante de abono de los mismos.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante, debiendo presentarse copias cotejadas o compulsadas con los originales.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos subvencionables los pagos en efectivo.

4.- Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Tesorería municipal, y a la consulta del informe de vida laboral, firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante.

5.- En el caso que la persona física, jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar junto a la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

9º.- Procedimiento e instrucción del procedimiento

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS y en el Capítulo II del Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón.

Para la instrucción del procedimiento, se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por las siguientes personas:

- La Interventora Municipal, o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta;
- La Tesorera municipal, o persona en quien delegue, que actuará como secretaria de la Comisión;

Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

- Los tres vocales siguientes:
 - Isabel María Macías Chaves.
 - Francisco José Gómez Martín.
 - Andrea Arroyo Castilla.

La Comisión, evaluadas las solicitudes y su documentación adjunta, emitirá una propuesta de resolución, la cual se someterá al órgano competente para resolver.

La resolución del procedimiento corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón conforme a lo establecido en el Decreto de la Alcaldía núm. 2020-0584, de fecha 2 de junio, según el cual se delega en este órgano colegiado la “Gestión, control y fiscalización de subvenciones.”.

2.- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

3.- Los criterios para el desempate son los siguientes:

- a) Personas con diversidad funcional.
- b) Mujeres.
- c) Si el empate persistiese, se realizará un sorteo ante el Secretario Municipal.

4.- La comisión comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria.

Todos los solicitantes de estas ayudas que hubieran presentado en plazo su solicitud y cumplido los requisitos establecidos en estas Bases que no hayan sido objeto de concesión de ayuda por haberse agotado el crédito inicial asignado, quedarán en reserva a la espera de una posible ampliación del presupuesto destinado a esta convocatoria, conservando el orden de presentación.

5.- A las personas solicitantes se les otorgará el plazo de 10 días para que subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Transcurrido el plazo establecido para subsanar, previa comprobación por parte de la Comisión de Valoración se publicarán los siguientes listados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se concederá un plazo de alegaciones de 10 días, durante los cuales los interesados podrán presentar las que estimen pertinentes:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el artículo 8 de la Convocatoria con indicación de la misma.

Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

Plaza de España, 1, Gibraleón. 21500 (Huelva). Tfno. 959 300 211. Fax: 959 300 212



Cód. Validación: R6X7ZF2H9MX5PC9YMKSZ7RLW9 | Verificación: <https://gibraleon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 6 de 13



Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

Presentadas las alegaciones e informadas por la Comisión de Valoración, ésta la someterá a aprobación del órgano competente para que proceda a su posterior publicación.

7.- El Acuerdo será objeto de publicación, en el tablón de anuncios electrónico de este Excmo. Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

8.- El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

9.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

10º.- Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias, junto con las establecidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 4 de la Ordenanza General de Subvenciones:

- a) Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.*
- b) En caso de optar a la subvención por tener a su cargo trabajadores, mantenimiento como mínimo de un 50% de la plantilla declarada en el informe de la vida laboral de la empresa aportado en el momento que se presentó la solicitud.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.*
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*
- e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.*

11º.- Justificación de las ayudas

1.- El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención será el de presentación de solicitudes, independientemente del momento en que se produzca la reapertura de la actividad o la reincorporación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Si un solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no cumple los requisitos para ser beneficiario de la misma.

2.- Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. No se admitirán en ningún caso como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

3.- Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

Todos los requerimientos se realizarán a través del correo electrónico o Sede Electrónica.

12º.- Pago de la subvención

En virtud de lo establecido en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, el pago se efectuará previa justificación por el beneficiario de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que la subvención ha sido concedida.

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud de la subvención, debiéndose aportar al efecto certificado de titularidad de la misma.

13º.- Reintegro de las subvenciones

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la LGS y en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 12 meses establecidos en el artículo 10 de convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación del mantenimiento durante 12 meses de como mínimo el 50% de la plantilla establecidos en el artículo 10 de la convocatoria, procederá el reintegro del importe de la subvención recibida por este concepto.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar a la Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Gibraleón por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

14º.- Deber de información en el tratamiento de los datos personales

El Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, en cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante LOPDGDD) en concordancia con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD) y demás normativa concordante sobre la materia indica:

¿Quién es el Responsable del tratamiento de sus datos?

- Identidad: AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN, con CIF Nº P2103500A
- Dirección postal: PLAZA ESPAÑA Nº 1, 21500 – GIBRALEÓN (Huelva)
- Teléfono: 959300211

¿Cómo hemos obtenido sus datos?

- Los datos personales que tratamos en el Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón proceden directamente de los solicitantes de las ayudas.

Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

Plaza de España, 1, Gibraleón. 21500 (Huelva). Tfno. 959 300 211. Fax: 959 300 212



Cód. Validación: R6X7ZF2H9MX5PC9YMK5Z7RLW9 | Verificación: <https://gibraleon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13



Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

- *En ningún caso se tratan datos especialmente protegidos para las finalidades indicadas en este registro.*

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

En el Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón tratamos la información que nos facilita los solicitantes para la participación en el Programa Desconfínate con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 –, y otras leyes administrativas.

Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base legal para el tratamiento de sus datos es su consentimiento como solicitante de las ayudas. La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Sus datos personales serán mantenidos mientras no se solicite legalmente su supresión.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

El interesado tiene los siguientes derechos, respecto de los datos personales registrados en esta entidad:

- *Derecho de acceso: El interesado tendrá derecho a obtener confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a los datos personales.*
- *Derecho de rectificación: El interesado tendrá derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan.*
- *Derecho de supresión: El interesado tendrá derecho a obtener la supresión de los datos personales que le conciernan.*
- *Derecho a la limitación de los datos: El interesado tendrá derecho a obtener la limitación del tratamiento de los datos.*
- *Derecho a la portabilidad de los datos: El interesado tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado.*
- *Derecho a oposición: El interesado tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en el interés legítimo. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.*
- *Recuerde que en todo momento podrá acudir asimismo a la Agencia Española de Protección de Datos y presentar una reclamación ante la autoridad de control. www.aepd.es”.*





Excmo. Ayuntamiento de Gibraltor

ANEXO I

FORMULARIO DE SOLICITUD

Identificación de la persona trabajadora por cuenta propia o empresa:

Nombre de la empresa:
Representante legal:
NIF:

Opciones de ayuda:

- Persona afectada por el cierre de establecimientos (RD 465/2020)
 Persona NO afectada por el cierre de establecimientos (RD 465/2020) con una reducción de ingresos de más del 75%
- Persona sin trabajadores o con hasta 1 trabajador
 Persona con más de 1 trabajador

Datos de contacto a efectos de notificaciones:

Persona de contacto:
Dirección:
Teléfono: Fax:
Correo electrónico:

Nº Cuenta bancaria para el cobro de la Ayuda¹:

IBAN:

En _____, a _____.
Fdo.- _____

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____, con DNI núm. _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE (señalar lo que proceda):

Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de la facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 75% en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, o en caso de no llevar de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, durante el periodo de alta.

Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un aumento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitantes.

En su caso, que la persona solicitante se ha visto obligado a tramitar un ERTE buscando garantizar la supervivencia de la empresa y el máximo mantenimiento del empleo.

1 Deberá aportarse junto a la solicitud certificado de titularidad de la cuenta bancaria señalado a efectos del cobro.

Excmo. Ayuntamiento de Gibraltor





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

▣ Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

▣ Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago de acuerdo a la normativa de subvenciones y que así mismo se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

▣ Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

▣ Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

▣ Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de otras subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad a la presentación de esta ayuda con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

▣ En su caso, que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

En _____, a _____.
Fdo.- _____»

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 100.000,00 euros al que asciende el importe de la subvención, con cargo a la partida presupuestaria 430.470.02.

TERCERO.- Publicar las presentes Bases reguladoras de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento (<https://gibraleon.sedelectronica.es/>).

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a los miembros de la Comisión Técnica de Valoración.

En Gibraleón, a fecha de firma electrónica al margen.

La Alcaldesa,

Fdo.- M^a Lourdes Martín Palanco.

Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

Plaza de España, 1, Gibraleón. 21500 (Huelva). Tfno. 959 300 211. Fax: 959 300 212



Cód. Validación: R6X7ZF2H9MX5PC9YMK5Z7RLW9 | Verificación: <https://gibraleon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13